ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. [illegible]

R.A. Nº 291/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de **"LEY PARA LA TRANFERENCIA DE CARPAS SOLARES EN EL CANTON DE ISCAYACHI"**, por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. N° 292/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°84, de fecha 7 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cuchari
PRESIDENTE

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 293/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, ***APLAZAR***, el tratamiento *del Proyecto de Resolución de "**Declaración a los Municipios de Yacuiba, Villa Montes, Caraparí y Entre Ríos como ZONAS DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA**".*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

N. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. Nº 294/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de **"LEY DEPARTAMENTAL "TRIPLE PROTECCIÓN" (Para prevenir los Embarazos Tempranos y las Enfermedades de Transmisión Sexual: Cáncer Cervico Uterino y VIH-SIDA)"**, por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 295/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 02/2013 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta el cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de Mayo de dos mil trece años.

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 296/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 90, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, autorizar la ***DISPENSACIÓN DE TRAMITE, para el tratamiento de la*** **DECLARACIÓN DE HOMENAJE EN SUS BODAS DE ORO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "2 DE AGOSTO"**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de mayo de dos mil trece años.

H. Nayda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Lamberna Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 297/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta ***APROBAR*** la **DECLARACIÓN DE HOMENAJE EN SUS BODAS DE ORO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "2 DE AGOSTO".**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 298/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Articulos 90, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, autorizar la ***DISPENSACIÓN DE TRAMITE, para el tratamiento del Proyecto de Resolución "De Asignación de Recursos Departamentales para el Sistema de Seguridad Ciudadana según la Ley N° 264 para mejorar de las condiciones laborales y de seguridad para Suboficiales, Sargentos, Cabos, Clases y Policías"***

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de mayo de dos mil trece años.

M. Tejada C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. Nº 299/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Articulos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta ***APROBAR***, la ***Resolución "De Asignación de Recursos Departamentales para el Sistema de Seguridad Ciudadana según la Ley N° 264 para mejorar de las condiciones laborales y de seguridad para Suboficiales, Sargentos, Cabos, Clases y Policías"***

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Nayda C. Antelo Cortes
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. Nº 300/2012-2013

RESOLUCIÓN

La asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en el marco de lo establecido en al TÍTULO III, artículos 104 y 105 de su Reglamento General;

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" Nº 264 en su artículo 38, parágrafo I, numeral 2, establece "La elaboración y la ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana y el establecimiento y funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana, se sujetarán al siguiente financiamiento: Las entidades territoriales autónomas departamentales asignarán como mínimo el diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, previa deducción del treinta por ciento (30%) destinado a la Renta Dignidad".

Que la coparticipación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos constituye un ingreso propio del Departamento de Tarija.

Que si bien la ley dispone el porcentaje mínimo de los ingresos por concepto de IDH que deben ser empleados en políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de Seguridad Ciudadana, corresponde al Gobierno Departamental definir el mejor empleo de esos recursos al interior de las finalidades definidas por ley.

Que la Policía Boliviana viene recibiendo apoyo para infraestructura y equipamiento por parte de la Gobernación y los Municipios del Departamento de Tarija.

Que hasta ahora no se ha tomado en cuenta que los recursos humanos de la institución del orden juegan un papel determinante y transversal para el éxito de las acciones desarrolladas en el campo de la seguridad ciudadana.

Que los Suboficiales, Sargentos, Cabos, Clases y Policías perciben salarios bajos en relación a otros empleados del sector público.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

Que los Oficiales, Suboficiales, Sargentos, Cabos, Clases y Policías no están debidamente remunerados en relación al trabajo que desempeñan, por jornadas extendidas, convocatorias a trabajos fuera de turno, días de descanso, domingos y feriados, control de movilizaciones sociales, traslados al interior del Departamento, etc.; trabajos por los cuales no se les reconoce horas extra, viáticos, alimentación hospedaje y otros.

Que los Oficiales, Suboficiales, Sargentos, Cabos, Clases y Policías requieren de mayor protección y presencia persuasiva por cuanto es importante que dispongan de uniformes e implementos de seguridad para proteger su humanidad y desarrollar su labor en mejores condiciones.

Que la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija considera pertinente implementar políticas públicas de vanguardia en materia de seguridad ciudadana haciendo énfasis en el valor del elemento humano para la lucha contra el crimen.

Que la Asamblea Legislativa Departamental considera que es necesario que los recursos Departamentales asignados a seguridad ciudadana sean empleados también en mejorar las condiciones laborales de quienes están encargados de proteger a la ciudadanía.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL RESUELVE:

Primera.- Instruir al Órgano Ejecutivo Departamental la Asignación de Recursos Departamentales para el Sistema de Seguridad Ciudadana según la Ley N° 264 para mejorar de las condiciones laborales y de seguridad para Suboficiales, Sargentos, Cabos, Clases y Policías en los montos que sean necesarios.

Segunda.- Los recursos destinados a mejorar las condiciones laborales y de seguridad para suboficiales, sargentos, cabos, clases y policías podrán ser empleados en los siguientes conceptos:

1. Refrigerios en servicios fuera de horario de trabajo, domingos y feriados, situaciones de convulsión social, festividades religiosas y/o culturales de carácter público, espectáculos deportivos y otros donde sea necesaria la presencia policial para preservar la seguridad y el orden público en la jurisdicción del Departamento de Tarija.
2. Dotación de uniformes, ropa de trabajo y/o seguridad.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

Tercera.- El órgano ejecutivo deberá gestionar la suscripción de convenios y toda acción jurídica y administrativa para el cumplimiento de la presente resolución.
Cuarta.- Se encomienda al gobernador en su condición de Presidente del Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.
Comuníquese, cúmplase y archívese.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil trece años.

Justina Fernández Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Reyna C. Antelo Cortes
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac M. Castillo C.
JEFE ÚNICO DE REGISTRO
DOCUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

R.A. Nº 301/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº85, de fecha 8 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 9 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. N° 302/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°86, de fecha 9 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. David E. Méndoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 303/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 90, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, autorizar la ***DISPENSACIÓN DE TRAMITE, para el tratamiento de los Proyectos de Ley*** **"DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE SETAR" y "DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA ANTE YPFB".**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zamorano Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paúl E. Mendoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Jose A. Castilla C.

R.A. Nº 304/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de **"LEY DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE SETAR"**, por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. Nº 305/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de **"LEY DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA ANTE YPFB"**, por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isaac A. Cabrera C.

R.A. Nº 306/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar la **CONVOCATORIA SELECCIÓN DE TERNAS PARA EL DIRECTORIO DE SETAR.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 307/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA TERNA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA ANTE EL DIRECTORIO DE Y.P.F.B.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Paul A. Castillo C.
Firma y Sello

R.A. Nº 308/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- *Se instruye al Ejecutivo Departamental, coordinar con las instancias que correspondan, para la construcción y equipamiento de un Centro Penitenciario Femenino en el Departamento de Tarija, que provea de las condiciones óptimas para garantizar la rehabilitación y posterior reinserción de las internas a la sociedad.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zamorano Cadiz
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 309/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°87, de fecha 15 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 16 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 310/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 54.- Representación Indígena Directa del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Artículo 54.- Representación Indígena Directa del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 54.- Representación Indígena Directa del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 54.- Representación indígena directa.** Los pueblos y naciones indígenas del Departamento tendrán tres Asambleístas departamentales que se integrarán a la Asamblea Departamental; un(a) representante del Pueblo Guaraní, uno(a) del pueblo Weenhayek y uno(a) del pueblo Tapiete elegidos por normas y procedimientos propios.. .....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 16 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. Neyda C. Antelo Cortez
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE...

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. N° 311/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 55.- Del sistema electoral del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el Artículo 55.- Del sistema electoral del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 55.- Del sistema electoral del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 55.- Del sistema electoral.** La Asamblea Legislativa mediante Ley desarrollará el sistema electoral departamental conforme al régimen electoral básico establecido por Ley nacional... .....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 16 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. Nº 312/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 56.- De los Asambleístas Departamentales del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el Artículo 56.- De los Asambleístas Departamentales del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 56.- De los Asambleístas Departamentales del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 56.- De los Asambleístas departamentales.** Las asambleístas y los asambleístas gozarán de inviolabilidad personal durante el tiempo de su mandato y con posterioridad a éste, por las opiniones, comunicaciones, representaciones, requerimientos, interpelaciones, denuncias, propuestas, expresiones o cualquier acto de legislación, información o fiscalización que formulen o realicen en el desempeño de sus funciones no podrán ser procesados penalmente.

El domicilio, la residencia o la habitación de las asambleístas y los asambleístas serán inviolables, y no podrán ser allanados en ninguna circunstancia. Esta previsión se aplicará a los vehículos de su uso particular u oficial y a las oficinas de uso legislativo.

Las asambleístas y los asambleístas no gozarán de inmunidad. Durante su mandato, en los procesos penales, no se les aplicará la medida cautelar de la detención preventiva, salvo delito flagrante.

Se exigirá a los Asambleístas Departamentales dedicación exclusiva en sus funciones con excepción del cargo del ejercicio de la docencia universitaria.....
....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 16 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Nayda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 313/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 58.- Requisitos del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el Artículo 58.- Requisitos del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del 58.- Requisitos del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 58 .- Requisitos.**

Para ser candidata o candidato a la Asamblea Legislativa Departamental se requerirá:

1. Contar con la nacionalidad boliviana.
2. Contar con dieciocho años de edad cumplidos al momento de la elección.
3. Contar con la libreta de servicio militar en caso de los varones.
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.
5. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución.
6. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.
8. Haber residido en el Departamento de Tarija de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 16 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justina Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R. Mejda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. Nº 314/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°88, de fecha 16 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 21 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 315/2012-2013

RESOLUCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS.

CONSIDERANDO

Que La población del Departamento de Tarija según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas es predominantemente joven pasando el porcentaje de 60 % de personas que están en el rango de 0 a 25 años.
Que es necesario mejorar y desarrollar la actividad física, deportiva y cultural como un factor muy importante para afianzar la formación y educación integral de nuestra población, en especial de nuestra niñez adolescencia y juventud. Es importante generar las condiciones para estimular principalmente a la niñez y juventud a la práctica físico deportiva de manera masiva y sostenida, constituyéndose en una actividad que forma parte de su quehacer cotidiano en miras de lograr un crecimiento y esparcimiento sanos y provechosos para este gran sector de la población a nivel departamental, en ese sentido, se debe desarrollar una política seria para dotar de infraestructura deportiva y de recreación física, se deben crear y consolidar programas de formación y entrenamiento, dotando del equipamiento necesario, asi como del personal capacitado y suficiente para lograr una cobertura departamental importante.
Que en la provincia Méndez existe gran cantidad de jóvenes, además de la práctica de las diferentes disciplinas deportivas pero actualmente no se cuenta con la infraestructura deportiva adecuada y necesaria.

Que de acuerdo a lo que establece la normativa en actual vigencia:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 104. Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo 105. El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizara los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción.

21. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

LEY DE LA JUVENTUD

Artículo 46. (DEPORTE). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, promoverán la práctica del deporte integral, en diversas disciplinas de forma gratuita y continua para las jóvenes y los jóvenes, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para garantizar su sostenibilidad.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

Artículo 47. (INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA GRATUITA).

I. Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, facilitarán a las jóvenes y a los jóvenes el acceso libre a infraestructuras destinadas a actividades deportivas, con la finalidad de fomentar, promover e incentivar el deporte en diversas disciplinas.

II. Las entidades territoriales autónomas, regularán la administración de los espacios deportivos según corresponda.

Artículo 48. (RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DISPOSICIÓN DEL TIEMPO LIBRE). Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán políticas públicas para lograr el sano esparcimiento, recreación y disposición responsable del tiempo libre de las jóvenes y los jóvenes, de manera gratuita y especializada, brindando la infraestructura y financiamiento adecuado.

POR TANTO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEYES VIGENTES Y LOS ARTÍCULOS 94 Y 105 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

RESUELVE:

Primero.- Objeto.- Declarar de prioridad departamental la construcción de un Complejo Deportivo (estadio, coliseo, gimnasio, canchas poli funciónales, piscinas, albergue deportivo y otros) en el Municipio de San Lorenzo.

Segundo.- Recursos financieros.- Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la asignación de los recursos necesarios para que el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de San Lorenzo realice los estudios y las obras correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 21 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 316/2012-2013

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar las solicitudes de Conminatorias presentadas por el Asambleísta Atilio Arroyo, a las Peticiones de Informes Escritos N° 381 y 428, respectivamente y dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 21 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 317/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°89, de fecha 21 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 22 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 318/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, ***APLAZAR***, el tratamiento *del Proyecto de Ley* "***Incentivo y Apoyo a la producción de la naranja y cítricos***".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 22 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paúl [illegible] Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 319/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°90, de fecha 22 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zamorano Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Secretaria Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. ...

R.A. N° 320/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Politica del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 59.- Atribuciones de la Asamblea Departamental del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el Artículo 59.- Atribuciones de la Asamblea Departamental del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del 59.- Atribuciones de la Asamblea Departamental del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 59.- Atribuciones de la Asamblea Departamental.
Serán atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental:

1. *Aprobar y/o modificar por 2/3 de votos el Reglamento General.*
2. *Aprobar su presupuesto y su plan operativo y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.*
3. *Calificar las credenciales otorgadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
4. *Fijar la remuneración de las asambleístas y los asambleístas.*
5. *Ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.*
6. *Ministrar Posesión a la Gobernadora o al Gobernador.*
7. *Aprobar, dentro de los primeros (30) treinta días de su presentación el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Departamental de cada gestión, así como sus modificaciones formuladas bajo un enfoque participativo, sustentado en el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.*
8. *Recibir el Informe de gestión anual, presentado por la Gobernadora o el Gobernador dentro del primer mes de la siguiente gestión*
9. *Interpelar a las y los Secretarios Departamentales y Directores a iniciativa de cualquier asambleísta. La censura implicara la destitución de las o la autoridad interpelada, individual o colectivamente, la censura se acordará por dos tercios de los miembros de la Asamblea Departamental.*
10. *Autorizar mediante Ley al Gobernador o Gobernadora la contratación de empréstitos que comprometan los recursos departamentales.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

11. *Creación de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.*
12. *Creación de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.*
13. *Aprobar a solicitud del gobernador o gobernadora, la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, con arreglo al presente Estatuto Autonómico.*
14. *Autorizar al gobernador o gobernadora la creación de fondos fiduciarios.*
15. *Aprobar y/o ratificar la realización de los contratos, convenios y acuerdos.*
16. *Autorizar y aprobar la enajenación de bienes del patrimonio departamental.*
17. *Aprobar los planes y programas de desarrollo social y económico del Departamento.*
18. *Convocar a referéndum mediante Ley departamental aprobada por dos tercios (2/3) del total de los Asambleístas Departamentales.*
19. *Interponer acción de inconstitucionalidad abstracto contra las leyes, decretos y normas, que vulneren lo dispuesto en Constitución Política del Estado como también acción por conflicto de competencias.*
20. *Autorizar ausencia temporal cuando sea mayor a cinco días del Gobernador o Gobernadora.*
21. *Aprobar la estructura de cargos y la escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental*
22. *Admitir o negar la renuncia del Gobernador o Gobernadora.*
23. *En caso de ausencia o impedimento definitivo del Gobernador o Gobernadora, designar de entre sus miembros, por mayoría absoluta al Gobernador o Gobernadora interino y/o remover en caso de interinato.*
24. *En caso de ausencia o impedimento definitivo de Subgobernadores o Subgobernadoras, designar de entre Asambleístas electos en la circunscripción en cuestión por mayoría absoluta al Subgobernador o Subgobernadora interina.*
25. *Las demás atribuciones y funciones que se deriven de su naturaleza institucional, la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto Autonómico y el ordenamiento jurídico vigente..... .....".*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cache
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Nelida C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 321/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 60.- Procedimiento Legislativo del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el Artículo 60.- Procedimiento Legislativo del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del 60.- Procedimiento Legislativo del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....***Artículo 60.- Procedimiento legislativo.***

I. ***La potestad legislativa en la asamblea Departamental se ejerce mediante proyectos de ley presentados por:***
   1. ***Las ciudadanas y los ciudadanos a través de la Iniciativa Legislativa ciudadana.***
   2. ***Los y las Asambleístas Departamentales en forma individual o colectiva.***
   3. ***El Órgano Ejecutivo Departamental a través de la gobernadora o el gobernador.***
   4. ***Las regiones autónomas en el ámbito del departamento.***

II. ***El Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental desarrollará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de la iniciativa legislativa*****.....".**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de las Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Arteta Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 322/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°91, de fecha 23 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 28 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Pável E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino [illegible] Carbajal
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 322-A/2012-2013

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar las solicitudes de Conminatorias presentadas por el Asambleista José Amas V., a las Peticiones de **Informes Escritos N° 432, 440 Y 441**, respectivamente y dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 28 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Jose A. Castillo

R.A. N° 323/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°92, de fecha 28 de mayo de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de junio de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. Nº 324/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 29 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Proclamar miembros de la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, para la Legislatura 2013-2014 a los siguientes Asambleístas Departamentales.

Presidente:	Sr. Fortunato Llanos Jancko
1er. Vicepresidente:	Ing. Freddy Vaca Ríos.
2do. Vicepresidente:	Sr. Osvaldo López Suarez.
Secretara:	Sra. Bertha Aramayo Salazar.
Vocal:	Ing. Milton Varas Vitancor

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de junio de dos mil trece años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justiano Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA